



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/011/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de marzo de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, con folio número 12827, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 21 de febrero del año 2014, en la que solicita: "1) cuántos trabajadores de la Secretaría han sido objeto de descuentos en sus sueldos por causa de faltas injustificadas en lo que va del 2014; 2) solicito el nombre de los servidores públicos de la Secretaría que han sido objeto de descuentos en sus sueldos por causa de faltas injustificadas; 3) solicito el monto económico total de los descuentos realizados a los trabajadores de la Secretaría en lo que va del 2014; 4) en que se ha utilizado el recurso total que ha sido descontado de los sueldos de los trabajadores de la secretaría por faltas injustificadas; 5) el recurso descontado por causa de faltas injustificadas a los trabajadores del poder ejecutivo, órganos autónomos y demás es regresado a la Secretaría de Finanzas, de ser afirmativa la respuesta bajo que concepto se hace; 6) solicito copia digital de la o las clic o documento o documentos oficiales que comprueben el reintegro del recurso a la secretaría de finanzas por concepto del descuento a los trabajadores de la secretaría de administración por tener faltas injustificadas en lo que va del 2014 de los órganos autónomos del estado de Oaxaca"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información, se procedió a dar trámite a la misma mediante oficios número SF/USJ/UE/161/14 y SF/USJ/UE/173/14, en los cuales se remitieron a la Unidad Administrativa y a la Dirección de Ingresos, pertenecientes a esta Secretaría para que diera contestación a los solicitados cuestionamientos.

Que la Unidad Administrativa y a la Dirección de Ingresos mediante oficios número SF/UA/RH/0534/2014 y UPP/098/2014 respectivamente, remitieron a esta Unidad de Enlace la información que se le da a conocer en la presente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su pregunta 1 se le informa que los trabajadores que han sido objeto de descuentos a causa de faltas injustificadas en lo que va del 2014 son 17 trabajadores.

SEGUNDO: Por lo que hace a su pregunta 2 se le informa al solicitante los nombres de los trabajadores y las fechas en las que se efectuaron los descuentos por concepto de faltas injustificadas, en el siguiente:

FECHA:	NOMBRE
02/01/2014	BERNARDO AQUINO REYNA LAURA
02/01/2014	LOMELI CERVANTES MARTHA A.
02/01/2014	REYES BEJARANO VERÓNICA DEL C.
02/01/2014	NAVARRO MANUEL JOEL AGUSTÍN
03/01/2014	MENDOZA AMADOR IRMA LAURA
10/01/2014	FABIAN FLORES DULCE KAREN
13/01/2014	FABIAN FLORES DULCE KAREN
13/01/2014	JARQUIN GONZÁLEZ ALEJANDRA
13/01/2014	MONDRAGÓN REYES MARIA DEL PILAR
21/01/2014	MONDRAGÓN REYES MARIA DEL PILAR
22/01/2014	LÓPEZ AQUINO ADRIANA DOLORES
23/01/2014	MONDRAGÓN REYES MARIA DEL PILAR
24/01/2014	REYES BEJARANO VERÓNICA DEL C.
27/01/2014	FRANCISCO ORTÍZ HUMBERTO PEDRO
27/01/2014	MONDRAGÓN REYES MARIA DEL PILAR
29/01/2014	LÓPEZ MEDINA CRUZ VERÓNICA
29/01/2014	RUÍZ GARCÍA ANA LILIA
30/01/2014	FABIAN FLORES DULCE KAREN
31/01/2014	CRÚZ PÉREZ MARIANA
31/01/2014	BARROSO MONTES JOSÉ JULIO
04/02/2014	SÁNCHEZ LOAIZA RICARDO
04/02/2014	RUÍZ GARCÍA ANA LILIA
05/02/2014	GÓMEZ LUIS CARLOS ALBERTO
06/02/2014	MONDRAGÓN REYES MARIA DEL PILAR
07/02/2014	LÓPEZ DÍAS CATALINA OFELIA
07/02/2014	MARTÍNEZ REVILLA JUAN JOSÉ
07/02/2014	FABIAN FLORES DULCE KAREN
07/02/2014	GÓMEZ LUIS CARLOS ALBERTO
10/02/2014	BAUTISTA ORTEGA AURELIA
10/02/2014	MARTÍNEZ PÉREZ LUCIA
10/02/2014	GÓMEZ LUIS CARLOS ALBERTO

13/02/2014	MARTÍNEZ REVILLA JUAN JOSÉ
13/02/2014	FABIAN FLORES DULCE KAREN
13/02/2014	CRÚZ PÉREZ MARIANA
14/02/2014	FABIAN FLORES DULCE KAREN
14/02/2014	BARROSO MONTES JOSÉ JULIO
14/02/2014	FRANCISCO ORTÍZ HUMBERTO PEDRO

TERCERO: En relación a su pregunta 3, se le informa que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 fracción I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es facultad de la Secretaría de Administración controlar la administración del capital humano, así como lo referente a los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, por lo que en razón de lo anterior esta Secretaría de Finanzas no realiza los descuentos a los sueldos y salarios de los trabajadores, y no es posible proporcionar la información solicitada respecto del recurso total descontado por faltas injustificadas a lo cual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Administración.

CUARTO: Por lo que hace a su pregunta 4, al respecto se le informa al solicitante que dichos recursos provenientes de descuentos por faltas injustificadas efectuados a los trabajadores al servicio de las Dependencias y Entidades Administración Pública Estatal, ingresan como aprovechamientos que percibe el Estado, por tal motivo, no es posible determinar en específico en que son utilizados.

QUINTO: En relación a su pregunta 5, se le informa que dichos recursos ingresan a esta Secretaría de Finanzas, mediante el concepto de "Reintegro" y en lo que va de este año 2014 se han recibido por parte de la Procuraduría de la Defensa del Indígena y de la Comisión Estatal de Vivienda, las siguientes:

FECHA:	CANTIDAD DE LA DEVOLUCIÓN:	ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:
DEL 1 AL 15 DE ENERO DE 2014	4,686.95	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL INDÍGENA
DEL 1 AL 15 DE ENERO DE 2014	1,141.20	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL INDÍGENA
DEL 16 AL 31 DE ENERO DE 2014	4,686.95	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL INDÍGENA
DEL 16 AL 31 DE ENERO DE 2014	1,462.80	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL INDÍGENA
DEL 1 AL 15 DE ENERO DE 2014	4,259.25	COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

SEXTO: Por lo que hace a su pregunta 6 se le informa al solicitante que dichos documentos se adjuntan a la presente resolución mediante archivo electrónico denominado "Anexo".

SÉPTIMO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y

Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

OCTAVO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

NOVENO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

DÉCIMO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: tantalasemielfo@gmail.com

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. a la Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente
lavq/sicc